SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y DOS.

1692

En la villa de Zehejin a dos dias de nobiembre de mil y seis cientos y noventa y dos años los señores Don Gines Joseph Gaitan Chico de Guzman y Cristobal Hidalgo Oberto alcaldes hordinarios de esta dicha villa por su mag^d. en ambos estados y [illegible] regidores, Don Alfonso [illegible] Gil, Bernabe [illegible] [illegible], Don Juan de [illegible] Catalan, Diego [illegible], Don [illegible] de Rubalcava, Don Juan [illegible] Fuentes, Don [illegible] [illegible] y [illegible] Don Alonso Lopez Mexia y Don Juan Martinez Gil,

todos capitulares de esta villa juntos unanimemente como se requiere y regimiento de ella, como lo acostumbran a hazer y conferir cosas tocantes a servicio de ambas mag^des divina y humana bien de los pobres y buen gobierno de esta Repu^ca juntos y de mancomun y a boz de uno y cada uno de todos por si y por el todo insolidum renunciando como renunciaron las leyes de duobus reis devendi y la autentica que dicen renunciar los que se obligan de mancomun. Dixeron que por quanto el lugar de La dicha mancomunidad [illegible] al hendida [illegible] Bullas aldea que a sido de esta villa [illegible] eximido de ella por gracia y merced que su mag^d. y jurisdiccion se ha eximido de ella por gracia y merced que su mag^d. y señores de su Real camara de castilla le an hecho con jurisdiccion civil y criminal alta y baja mero mixto imperio y por ello hauiendo [illegible] cantidad de mr^s. aplicandole el termino que conzerno no se [illegible] competente por su cortedad y no tener como no tienen labores propias porque las tierras que beneficiaran y cultivan son de vecinos de esta villa propias, siendo los de dicho lugar de Bullas inquilinos y colonos de ellas como siempre lo an sido estando por esta razon esta villa grabemente lesa y damnificada en el termino que obtenia contra lo legitimo de gracia y merced que su mag^d. le abia hecho por que le sirvio con diferentes cantidades de mr^s. como consta y parece de sus previlegios que por consiguiente [illegible] numerosa a la que antes [illegible] dicho lugar de Bullas siendo por dicha jurisdiccion y termino [illegible] imbuto, y que esta [illegible]